

Expte.

DI-956/2019-2

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE**
Avenida Ranillas, 5 D
50018 ZARAGOZA

ASUNTO: Sugerencia relativa al sistema de llamamiento de funcionarios interinos de la Especialidad Técnicos en Jardín de Infancia y Auxiliares de Educación Especial.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En su día, por parte de una ciudadana, se presentó una queja en la que se exponía lo que sigue:

«1.- Que con fecha 29 de junio de 2019 fue cesada por finalización de contrato, de su puesto de trabajo como Auxiliar de Educación Especial en el IES Santa Emerenciana de Teruel, que desempeñó durante el curso 2018-2019.

2.- Que, al igual que en cursos anteriores, pretendía enviar el día 1 de julio la solicitud para su activación en la lista de interinos de Auxiliares de Educación Especial (antes del cese no se tiene la condición de 'libre', sino de 'ocupado', por lo que cual entendió que, al igual que en cursos anteriores, no podía solicitar la activación hasta haber sido cesada).

3.- Que la mañana del 1 de julio tuvo su móvil apagado hasta las 11:30 de la mañana.

4.- Que a las 11:30 de la mañana recibió mensaje de una compañera informándola de los que los llamamientos habían comenzado, hecho extraordinario respecto a otros años, en que nunca se había empezado antes del 8 de julio (se entiende que para dar tiempo a que la Administración reciba las solicitudes de activación), produciéndose en ocasiones avanzado el mes de agosto.

5.- Que inmediatamente intentó ponerse en contacto con el teléfono del Servicio de Llamamientos, cosa que resultó imposible de forma directa, y que logró al cabo de bastante tiempo, después de ser desviada a diferentes teléfonos.

6.- Que una vez que logró ponerse en contacto con (...), funcionaria que estaba realizando los llamamientos, esta la informó que había llamado tres o cuatro veces, primero a las 8:40 y después a las 10:15: efectivamente la reclamante recibió en su móvil a las 14.00 horas mensaje de DOS (no TRES ni CUATRO) llamadas perdidas.

7.- Que dicha funcionaria le hizo ver que ya estaban asignadas todas las plazas de Teruel, y que en los llamamientos no podían estar pendientes (sic!) de si los aspirantes de la lista están en el médico.

POR LO CUAL, la reclamante tiene a bien hacer las siguientes CONSIDERACIONES:

1.- Que estima absolutamente injusto que en un llamamiento excepcionalmente temprano respecto a otros años, se salte a un candidato por no contestar al teléfono en dos llamadas en un lapso de solo 90 minutos, y que no se haya hecho ningún llamamiento posterior.

2.- Que considera que la regulación de llamamientos contemplada en el artículo 10 de la Instrucción de 3 de noviembre de 2008 de la Dirección General de Función Pública por la que se establecen criterios de confección y gestión de las listas de espera para nombramiento de funcionarios interinos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ATENTA CONTRA LA LIBERTAD INDIVIDUAL de los candidatos de la lista, al limitar su capacidad para viajar, su derecho al descanso, a las visitas médicas, por no hablar de accidentes, fallecimientos de familiares, celebraciones, etc.

3.- Que la citada Instrucción habla de una espera MÍNIMA de 10 minutos ("al menos", reza el texto), entendiéndose que da margen para extenderlo de forma razonable (cuando menos a toda una mañana y a dos días diferentes).

4.- Que el sistema de llamamientos se hace de una manera totalmente OPACA, ya que nunca es posible conocer con antelación ni los días y horas en que estos se producirán (el año pasado el llamamiento de quien suscribe se hizo en un día de fiesta local en su localidad de destino, Teruel), ni plazas disponibles, ni, cuando en el año ha habido una oposición, la lista por la que se producirá el llamamiento: es sorprendente, en este sentido, que los llamamientos para el curso que viene continúen haciéndose por las listas resultantes de la oposición de 2016,

cuando la más reciente de 2018 está resuelta desde hace semanas. Sorprende, asimismo, que los llamamientos se hayan hecho incluso con anterioridad a la resolución de todas las solicitudes de plazas de auxiliares por parte de los centros docentes, lo que da lugar en ocasiones a injusticias palmarias, pues gente en posiciones inferiores de la lista puede acceder a puestos mejores que los que están en puestos superiores.

5.- Que considera igualmente injusto el que, a la hora de realizar los llamamientos, no se tenga en cuenta la trayectoria laboral de los candidatos ni la lista ni su buen hacer en el destino del curso anterior, refrendado por los informes remitidos por la inspección y por la Unidad de Programas: en el caso quien suscribe lleva ocho años trabajando como funcionaria interina en el puesto de Auxiliar de Educación Especial, y en su último destino obtuvo excelentes resultados con un caso complicado de adolescentes con enfermedad de Duchenne y problemas psiquiátricos, que corre el riesgo de recaer si se produce un cambio de auxiliar. Truncar una carrera laboral de ocho años y el proceso de mejora es a todas luces INJUSTO y, además, INHUMANO. (Conviene señalar que la familia del discapacitado ha enviado escrito a la Administración exigiendo la continuidad de quien suscribe como auxiliar encargada de su hijo, dado que el puesto le correspondía por su posición en la lista utilizada en los llamamientos).

6.- Que, a la vista del proceso de llamamiento de años anteriores, considera que la espera para la localización se aplica de forma arbitraria según qué persona efectúe el llamamiento y (se podría sospechar) según a quién llame. En años anteriores, las listas llegaron a estar más de cuatro días paradas, lo que hace pensar en que se tardó en localizar a algún candidato: no se comprende con qué criterio este año se han pretendido despachar la lista el primer día de julio, y además sin previo aviso, algo que no había sucedido en los últimos años.

7.- Que resulta un flaco servicio al ciudadano y al candidato el que el teléfono de llamamientos no esté disponible (o desviado) para la atención inmediata a un candidato que ha sido saltado, ya que de ello depende su posibilidad de acceso a un puesto de trabajo para todo un curso.

POR LO CUAL, SOLICITA

1.- QUE, antes que se produzca la aceptación escrita y firme de las plazas por parte de los candidatos localizados telefónicamente, el Justicia exija de la Administración competente que retrotraiga los llamamientos al puesto de la lista que corresponde a quien suscribe, de tal manera que esta pueda optar a los puestos que le hubieran correspondido en un proceso de llamamientos menos apresurado y más acorde con la lógica, el momento elegido (1 de julio, primer día laborable tras el cese de los candidatos) y la más elemental humanidad: de ello depende no solo el sostenimiento de su propia familia, sino la calidad de vida de un discapacitado.

2.- QUE el Justicia reclame de la Administración competente que arbitre para futuros llamamientos un sistema más TRANSPARENTE, adaptado a las posibilidades que permiten las nuevas tecnologías (y al artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y fijado en unos días y horas concretos que deberán ser anunciados previamente a los componentes de la lista, para no limitar su libertad individual ni generar agravios: un sistema, en fin, como los que ya funcionan no solo en otras Comunidades Autónomas, sino también para otras listas de la propia Comunidad aragonesa: no en vano la posibilidad de llamamiento telemático (mediante la WEB del Gobierno de Aragón) está vigente desde la modificación dada en 2015 (...).

SEGUNDO.- Habiéndose admitido a supervisión la anterior queja, se solicitó información al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que nos ha reportado los siguientes datos y consideraciones:

«La Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por resolución de 22 de marzo de 2006, tiene delegada la competencia para el nombramiento de funcionarios interinos de las Clases de especialidad Técnicos en Jardín de Infancia y Auxiliares y Auxiliares de Educación Especial (BOA nº 37, de 29 de marzo de 2009).

Desde el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, Control de Efectivos y Gestión de Personal de Administración y Servicios, se ha procedido al llamamiento de los Auxiliares de Educación Especial para el Curso 2019/2020, cumpliendo rigurosamente lo establecido en el Capítulo Tercero de la Instrucción de 3 de noviembre de 2008 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se

establecen los criterios de confección y gestión de las listas de espera para nombramientos de funcionarios interinos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En relación a la solicitud de información contemplada en la queja sobre los llamamientos de los Auxiliares de Educación Especial que ha entrado en este Servicio con fecha 5 de agosto de 2019:

- Como en años anteriores a los Auxiliares que han prestado sus servicios durante todo el curso escolar, se les da de alta de oficio en las respectivas bolsas. De esta manera, se pretende con la mejor voluntad que no tengan que mandar documentación que ya tenemos y conocemos de antemano.

- Los llamamientos para la contratación de los Auxiliares de Educación Especial se hacen por teléfono, tal y como establece el Capítulo Tercero de la Instrucción de 3 de noviembre de 2008 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen los criterios de confección y gestión de las listas de espera para nombramientos de funcionarios interinos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Con fecha 24 de junio de 2019 los Servicios Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel comunicaron al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, Control de Efectivos y Gestión de Personal de Administración y Servicios, las necesidades de personal de Auxiliares de Educación Especial para el Curso 2019/20.

- Una vez estudiadas las necesidades de personal y previa aprobación de este Servicio de P.R.L., Control de Efectivos y Gestión de Personal, Administración y Servicios, se decidió comenzar los llamamientos por la Provincia de Teruel.

- El día 1 de julio se comenzó a llamar para la bolsa de interinos por riguroso orden. Empezando por la localidad de Teruel por la bolsa de 1 ejercicio aprobado de la oposición en la que (...) estaba en primera posición.

- Se realizó una primera llamada a las 8,50 horas y una posterior a las 9 horas tal y como establece la Instrucción y el teléfono estaba apagado, para no perjudicar a la persona se pasó a llamar a otras localidades y nuevamente a las 11 de este mismo día se volvió a llamar a la persona, siendo el resultado el mismo: el teléfono apagado.

- Cuando la interesada se puso en contacto con este servicio se había concedido ya la plaza que había ocupado el curso anterior, pero se le ofreció aquellas plazas que todavía estaban libres, rechazando dicha oferta.

- El día 12 de julio se le volvió a llamar para ofrecerle una plaza en el CEIP "La Fuenfresca" (Teruel) que estaba libre por una nueva necesidad a petición del Servicio Provincial y rechazó dicha oferta.

- En relación a la bolsa que actualmente está vigente, efectivamente es la resultante de la oposición del 2016 ya que a fecha de hoy todavía no se han confeccionado la nueva bolsa resultante de las oposiciones del 2018.

- Los llamamientos se empiezan con todas las necesidades que a inicio de curso llegan a este Servicio, si bien hay que tener en cuenta que a lo largo del proceso de escolarización hay nuevas matriculaciones fuera de plazo, por lo que pueden surgir nuevas necesidades no contempladas en las iniciales, pero esto no se puede prever ni por nuestra parte, ni por el Servicio Provincial correspondiente.

- En cuanto a la trayectoria laboral y los servicios prestados como funcionario interino, hemos de comunicar que nuestra bolsa no contempla la aportación de méritos, ni antigüedad».

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA.- El régimen del llamamiento de funcionarios interinos viene siendo objeto de quejas por parte de los ciudadanos, en función de diferentes circunstancias, lo que ha motivado que esta Institución haya tenido que emitir varias sugerencias sobre el particular.

Entre las sugerencias, cabe reseñar que se ha sugerido que las disposiciones y criterios referentes a este tema se regulen, en virtud de una norma reglamentaria y no mediante una simple instrucción, como ocurre con la Instrucción de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen criterios de confección y gestión de las listas de espera para nombramiento de funcionarios interinos en la Administración de la Comunidad

Autónoma de Aragón (objeto de modificaciones ulteriores). De ahí que, siempre que se emite alguna sugerencia sobre este asunto, se recuerda al Departamento competente la conveniencia de que esta cuestión se discipline con un instrumento normativo adecuado.

Sentado lo anterior, la queja objeto de este expediente contiene una crítica al sistema de llamamiento telefónico que se siguió en el verano de 2019, en relación con los Auxiliares de Educación Especial en Teruel. Asimismo, la señora que formula la queja ha venido a abogar por un sistema que se califica como más transparente, como sería la utilización de la web del Gobierno de Aragón.

Valorando la propuesta de la ciudadana, lo primero que debe recordarse es que, precisamente, la Instrucción de 3 de noviembre de 2008 se modificó parcialmente para incorporar este sistema telemático de llamamiento, de acuerdo con la Instrucción de 4 de mayo de 2015. Esta Instrucción de 2015 vino a alterar el apartado 10 de la Instrucción de 2008, lo que, en su «preámbulo», se justificó del siguiente modo:

«Las nuevas herramientas informáticas ofrecen otras posibilidades de realizar los referidos llamamientos que agilicen la gestión de la provisión de los puestos de trabajo y, además, refuercen la seguridad jurídica de los procesos».

Mediante resolución del Director General de Función Pública y Calidad de Servicios, de 2 de octubre de 2019, se han establecido los criterios generales de llamamiento mediante la web del Gobierno de Aragón para nombramiento de personal funcionario interino en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Nuevamente, resulta del máximo interés recoger su «exposición de motivos», a la hora de presentar las virtualidades de este sistema de llamamiento:

«Comprobado que cuando existe un número elevado de solicitudes de provisión de puestos de trabajo de la misma Clase de especialidad o dadas las peculiares características de los puestos, el sistema de llamamiento mediante la web del Gobierno de Aragón resulta más ágil y transparente que el sistema general y ordinario de llamamiento mediante localización telefónica, lo que justifica la conveniencia de desarrollar la regulación de los criterios generales de la gestión de llamamientos mediante Web de aplicación común para la provisión de puestos de cualquier Clase de especialidad, cuando su uso se considere más eficiente».

A la vista de las propias manifestaciones de los órganos responsables en materia de función pública sobre las ventajas del sistema de llamamiento mediante la web autonómica (especialmente, cuando existe un importante número de afectados), desde esta Institución se considera oportuno proponer a la Administración que valore la implantación de este método para esta categoría de funcionarios (los Auxiliares de Educación Especial) con carácter general o, si fuera posible, en determinados momentos de llamamiento generalizado (en el período comprendido entre el final de un curso académico y el comienzo del siguiente).

En todo caso, y para evitar problemas como el que se expone en la queja, debe sugerirse que se valore la realización de algún tipo de anuncio previo en el que se preavise del inicio del sistema de llamamiento telefónico para el siguiente curso académico, especialmente, si se varía la fecha habitual, como se expone en la queja de la que dimana la presente Sugerencia.

En consecuencia, y siendo consciente de la dificultad objetiva de organizar de modo eficaz y garantista los sistemas de llamamientos de funcionarios interinos, se formulan las precitadas Sugerencias para su consideración por parte del Departamento responsable en la materia.

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de julio, reguladora del Justicia de Aragón, me permito sugerir al Departamento de Educación, Cultura y Deporte lo que sigue:

1.- Que se valore la implantación del sistema de llamamiento mediante web en relación con los funcionarios interinos de las Clases de especialidad Técnicos en Jardín de Infancia y Auxiliares de Educación Especial.

2.- Que, en caso de que se mantenga el llamamiento telefónico, se valore la publicación de un anuncio que sirva de preaviso del comienzo del llamamiento telefónico, especialmente, cuando se varíe la fecha del inicio del llamamiento respecto al curso anterior.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 28 de enero de 2020

ÁNGEL DOLADO

JUSTICIA DE ARAGÓN